

supuesto a que se remite, vase la villa para
ello se entienda que au yo, sin perjuicio
con el dia adquirido al oficio de Al
calde mayor, por el mismo caso de la Rele
cion de dho Al mayor para el fin de
oficio de un mes, y de lo que no quedara
primera durante el tiempo de un mes
des nueva elect de Al mayor, y muera
muera que sea con el gravamen de Cobran
das, y arrendado el dho caso de un mes de
un mes, legu dan a la subasta salvas
estas las razones que cubiere quedas, to
bre el punto principal del dho decaud
de elect, segun que se acuerda, y en villa
para el Al mandado, y del cumplimiento
segun se acuerda con tomarse, y con la re
peticion de dhas razones que cubiere quedas
proponer less. pero para tanto, que dho
Al mayor cumple esta supeditada qual
quier derecho que tenga esta villa para
sacar dhas nombram^{ento} yento de los Casos
con exclusion del referido gravamen, que
no puede acordarse el privilegio abren
tiene los nominadores en mas quien
claus de nombrar, y no enchar de
la obligacion de Cobras, o buer q sobre
que criada la rama debe acumplo, y al por
p quito de Condiabulus Cobras Al mayor
cada uno au gudo, pero en q a que se nombre
Cobrador luego, y Indulacion le nombre
esta villa, o se encarpuen los Capulares de la
Cobranza, y en especial Sagan traer la dal
como lo espues en el Ayuntamiento de ayer por
que no tenga, luego, ni dependa acuan